



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 337 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de septiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21006 de fecha 8 de septiembre de 2020, presentado por los cónyuges MILAGROS DEL PILAR NIEVES OVIEDO y NILTON CELSO HIDALGO PALOMINO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, los cónyuges MILAGROS DEL PILAR NIEVES OVIEDO y NILTON CELSO HIDALGO PALOMINO; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 30 de junio de 2001, ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adjuntando los recaudos correspondientes

Que, los cónyuges han procreado un menor hijo llamado: Renzo Oneil Hidalgo Nieves adjuntando al expediente administrativo del visto, copia certificada del Acta de Conciliación N° 017- 2020 Demuna Ventanilla, suscrito por Jessica Amelia Martínez Inga, Conciliadora Extrajudicial N M A MIMP y la abogada Cynzia Victoria Callegari Portal con Registro CAL N° 48974; documento que recoge el acuerdo conciliatorio total de los cónyuges, con relación al Régimen de Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos a favor del menor; del mismo modo, declaran no haber procreado hijos que en la actualidad sean mayores de edad con incapacidad; asimismo declaran no haber adquirido bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; según se desprende de las Declaraciones Juradas de fecha 8 de septiembre de 2020;

Que, mediante Acta de Verificación N° 029- 2020/MDV-GAJ expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se ha dado por cumplido los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

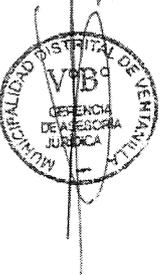
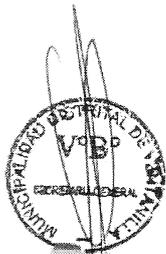
Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 245- 2020/MDV-ALC de fecha 5 de junio de 2020, se designó al Abogado Edinson Leonardo Mori Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica, como la persona encargada de llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la mencionada Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley No. 29227, habiendo los cónyuges expresado y ratificado su voluntad de separarse de mutuo acuerdo y posteriormente disolver el vínculo matrimonial, según desprende del acta N° 2249, suscrita por las partes y que consta en el Libro de Actas de Audiencias debidamente legalizado para estos efectos;

Que, corresponde continuar el procedimiento incoado, debiendo expedirse la correspondiente Resolución que declare la separación convencional, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6° de Ley ya acotada; Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley No. 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la Separación Convencional, de los cónyuges MILAGROS DEL PILAR NIEVES OVIEDO y NILTON CELSO HIDALGO PALOMINO; quienes contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha 30 de junio de 2001; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 337 - 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Handwritten Signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPO
ALCALDE